

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 110014003016 2022 00456 00
Demandante: GUILLERMO ALFONSO MORA NIÑO.
Demandado: AMELIO BARRERA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- TOMAR NOTA que la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1865070**.²

2.- NO TENER en cuenta las fotografías aportadas³, ya que no se puede establecer que la misma cumplan con lo señalado en el literal “g” numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

En consecuencia, ordenar a parte actora allegue las fotografías de la valla conforme a lo ordenado en la normatividad citada.

3.- ACEPTAR la renuncia que hace la abogada **GUISELL ANDREA SAAVEDRA SOLORZANO**⁴, al poder otorgado por la parte actora (Art. 76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 44 exp dig.

² Dto pdf 42 pag 9 ib.

³ Dto pdf 44 ib.

⁴ Dto pdf 45 y 47 ibídem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf17b3e7eabedb49c4de4a2dd3a66ee0cc9f479b585dc48722edef121341271**

Documento generado en 31/05/2023 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>